

República de Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Concejo Municipal de Villa Rosario

ACUERDO NO. 049 DE 2013

**ARTÍCULO 104. REGISTRO OFICIOSO.** Cuando no se cumpla con la obligación de registrar o matricular los establecimientos o actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, dentro del plazo fijado en este Estatuto o se negaren a hacerlo después del requerimiento, si éste se hubiese efectuado, la Secretaría de Hacienda ordenará por resolución el registro, en cuyo caso impondrá la Sanción por Registro Extemporáneo determinada en este Estatuto.

**CAMBIOS O TRANSFORMACIONES**

**ARTÍCULO 105. NORMA GENERAL.** Toda enajenación de un establecimiento o cambio de actividad sujeto al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberá registrarse ante la Secretaría de Hacienda dentro mes siguiente a la ocurrencia de la novedad. En caso contrario, se hace solidariamente responsable de los impuestos causados o que se causen, el adquirente o poseedor actual del establecimiento.

Si el vendedor no se hace presente, el comprador podrá acreditar su calidad, mediante el certificado de la Cámara de Comercio donde conste el cambio de propietario.

**ARTÍCULO 106.** Para realizar las mutaciones o cambios de que trata el artículo anterior, se debe cumplir los siguientes pasos:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, solicitando el registro de las mutaciones o cambios, y diligenciar el formulario diseñado para el efecto.
2. Cuando hay cambio de contribuyente, el vendedor debe presentar una declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo del año transcurrido hasta el momento del traspaso, y el correspondiente recibo de pago del tributo.
3. Cuando hay muerte del propietario, debe presentarse personalmente quien lo suceda o su representante legal debidamente acreditado, con el objeto de suscribir el formulario o acta de cambio, anexando la providencia del juzgado o certificación de la notaría donde se tramitó la sucesión de los bienes del Causante y en la que conste la adjudicación del establecimiento o actividad sujeta al Impuesto. Si el proceso de sucesión no hubiere culminado, deberá aportarse



República de Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Concejo Municipal de Villa Rosario

ACUERDO No. 075 DE 2013

2013 - 9

una certificación del juez sobre el reconocimiento del heredero o herederos interesados en la mutación. Debe anexar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelado, correspondiente al periodo anterior en el cual se haga la solicitud.

4. Cuando hay cambio de actividad, presentar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelado, correspondiente al periodo anterior en el cual se haga la solicitud.

5. Cuando hay cambio de dirección, presentar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelado, correspondiente al periodo anterior en el cual se haga la solicitud.

6. Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de correspondiente donde se acrediten las mutaciones o cambios por Cambio de contribuyentes, Cambio por muerte del propietario, Cambio de actividad económica y de Razón Social o Cambio de dirección.

**ARTÍCULO. 107. CAMBIO DE CONTRIBUYENTE.** Cuando se trate de sustitución del contribuyente, el nuevo propietario del establecimiento presentara por escrito ante la Secretaría de Hacienda la novedad, anexando los siguientes documentos:

- Declaración por el periodo del año transcurrido hasta la fecha en que el vendedor fue propietario del establecimiento.
- Exigir de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que realizó actividades sujetas al gravamen de Industria y Comercio, hasta el momento de la venta, el correspondiente recibo de pago cancelado a la fecha de la solicitud del traspaso.
- Presentar original, copia o fotocopia del documento por medio del cual se efectuó la transacción y cuyo contenido y firmas deben estar reconocidas por el responsable, acompañando la certificación de la Cámara de Comercio que acredite dicho cambio si el caso lo amerita.
- Recibo de Paz y Salvo del impuesto Predial Unificado del inmueble donde funciona el establecimiento.



República de Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Concejo Municipal de Villa Rosario

ACUERDO No. 029 DE 2013

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento a lo previsto en este artículo dará lugar a la responsabilidad solidaria, por los impuestos causados o que se causen, del adquirente o poseedor actual del establecimiento con el contribuyente inscrito.

**ARTÍCULO. 108 CAMBIO DE ACTIVIDAD O DE RAZÓN SOCIAL.** El propietario o su representante deberá registrar dentro del mes siguiente a la ocurrencia, el cambio de actividad y / o razón social, presentando ante la Secretaría de Hacienda los siguientes documentos:

- Solicitud escrita cuyo contenido deberá contener la misma información que para el Registro o Inscripción señalado en el este estatuto del presente Estatuto.
- Certificado de la Cámara de Comercio que acredite la nueva razón social y / o actividad
- Recibo de Pago o Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelado, correspondiente al periodo anterior en el cual se haga la solicitud, en caso de no existir copia en la carpeta o expediente respectivo.
- Certificado de uso de suelos expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio.
- Recibo de Paz y Salvo del impuesto Predial Unificado del inmueble donde funciona el establecimiento.

**PARÁGRAFOUNO:** Cuando se trate de cambio de actividad la Secretaría de Hacienda lo tramitará como una nueva inscripción o registró con todo el procedimiento y costo que este procedimiento implica.

**PARÁGRAFODOS.** El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente señalada en este Estatuto.

**PARÁGRAFOTRES:** Si no se registra el cese de actividades, se presume que la actividad continúa desarrollándose en cabeza del último responsable del Impuesto. En consecuencia los impuestos se causarán hasta la fecha en que se verifique su cancelación.

  
**República de Colombia**  
**Departamento Norte de Santander**  
**Concejo Municipal de Villa Rosario**

ACUERDO No. 009 DE 2010

**ARTÍCULO. 109. CAMBIO POR MUERTE DEL PROPIETARIO.** Cuando el cambio se produzca por muerte del propietario, deberá presentarse personalmente quien lo suceda o su representante legal debidamente acreditado, con el objeto de suscribir el formulario o acta de cambio, anexando la providencia del Juzgado o Certificación de la Notaría donde se tramitó la sucesión de los bienes del causante y en la que conste la adjudicación del establecimiento o actividad sujeta al impuesto. Si el proceso de sucesión no hubiere culminado, deberá aportarse una certificación del Juez sobre el reconocimiento del heredero o herederos interesados en la mutación.

Para registrar la mutación de que trata este artículo, deberá anexarse paz y salvo de Industria y Comercio y de Avisos.

**ARTÍCULO. 110. CAMBIO DE DIRECCIÓN.** Todo cambio de dirección de un establecimiento o actividad sujeta del Impuesto de Industria y Comercio y de Avisos, deberá registrarse ante la Secretaría de Hacienda dentro del mes calendario siguiente a la ocurrencia del hecho, adjuntando para ello la documentación requerida en el presente estatuto.

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento de esta obligación por parte del contribuyente dará lugar a la sanción estipulada por no informar mutaciones.

**ARTÍCULO. 111. CESE DE ACTIVIDADES.** Todo contribuyente deberá informar a la Secretaría de Hacienda la terminación de su actividad para que se cancele el registro y se suspenda la causación de los impuestos:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos
2. Declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelada correspondiente a la fracción del periodo gravable hasta el cual ejerció la actividad. La Secretaría de Hacienda, mediante Inspección Ocular, si se considera necesario, deberá verificar el hecho antes de proceder a expedir el acto administrativo por medio del cual se formalice la cancelación.



República de Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Concejo Municipal de Villa Rosario

ACUERDO NO. 124 DE 2010

9

3. Certificado de cancelación del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Cúcuta y cancelación del Registro Único Tributario ante la DIAN.

**ARTÍCULO. 112. CANCELACIÓN PROVISIONAL DEL REGISTRO POR SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE.** Cuando se suspenda temporalmente el ejercicio de una actividad sujeta al Impuesto de Industria y Comercio, la Secretaría de Hacienda, una vez comprobado el hecho, podrá ordenar, previa solicitud escrita del contribuyente, una cancelación provisional hasta tanto se reinicie dicha actividad.

**PARÁGRAFO.**- En el evento que se compruebe que la actividad efectivamente se estuvo desarrollando, se entenderá que los impuestos se siguieron causando durante el tiempo que el registro o matrícula estuvo cancelada provisionalmente y se procederá a sancionar al contribuyente con la multa establecida en este Estatuto.

**ARTÍCULO. 113 CANCELACIÓN RETROACTIVA.** Cuando un contribuyente por alguna circunstancia, no efectuare ante la Secretaría de Hacienda la cancelación de su registro dentro del mes siguiente a la terminación de actividades, podrá solicitarla por escrito, siempre y cuando cancele el impuesto que adeude a

La administración, podrá solicitarla mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solicitud por escrito dirigida a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos o quien haga sus veces,

Declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros debidamente cancelada correspondiente a la fracción del periodo gravable hasta el cual ejerció la actividad.

Certificado de cancelación del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Cúcuta y cancelación del Registro Único Tributario ante la DIAN.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar oficiosamente la cancelación de la matrícula de aquellos establecimientos, cuya evidencia de terminación de actividades sea tan